MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No 2025180034160043 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 31 de octubre de 2025

Comité Jurídico y Económico
Asesor Jurídico – VIVIANA RIVERA
Asesor Económico – MAX JUNIOR
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto viabilidad mod tecnico-prorroga
CTO 149-CENACAVIACIÓN-2025

Teniendo en cuenta el oficio radicado **N° 2025675033878603**, emitido por el Señor **Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA**, supervisor de la **CTO 149-CENACAVI 2025**, suscrito con la empresa **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA,** identificada con NIT. 901298546 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 26725 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 104925, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL"** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad o no viabilidad en su cargo de responsabilidad, este concepto es requerido para el día **07 de noviembre de 2025.**

Plazo de ejecución: 24-noviembre-2025
Prorroga: 15-diciembre-2025

Comedidamente,

Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación (E)

Anexos: 15 (folios) Oficio Solicitud viabilidad mod técnico prórroga del contrato No.149-CENACAVI-2025

Elaboró: CT. Dannya Betancourt
Oficial Seguimiento Contractual

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA _____ HORA _____

Radicado No. _____ _____

PLANEACION	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA	OTROS

NIVEL DE PRIORIDAD

- [ ] Operación inmediata
- [ ] Acuse recibido
- [ ] Urgente / Prioritario
- [ ] De cumplimiento
- [ ] Para su control
- [ ] Autorizado
- [ ] No autorizado
- [ ] Organice reunion al respecto
- [ ] Estudie y recomiende

ACCIÓN POR REALIZAR

- [ ] De respuesta
- [ ] Trate conmigo
- [ ] Lo de su cargo
- [ ] Respuesta con firma
- [ ] Plazo SECEJ
- [ ] Documento extemporaneo
- [ ] reestablezca conducto regular
- [ ] Remitir por competencia
- [ ] Agendar
- [ ] Inicie investigación
- [ ] Elabore plan
- [ ] Verificar antecedentes
- [ ] Revisar documentación para tramite y/o devolución
- [ ] Favor asistir y elaborar Informe
- [ ] Trate Reunión
- [ ] prepare PPT
- [ ] HR/ unidades _____
- [ ] Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____

ORDEN : Tc. Rojas: Verificar y gestionar acción Estudie y recomiende.

CR. CRUZ LARA HECTOR GERMAN
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÒN

FIRMA: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No. RADICADO
FECHA 29 OCT 2025 HORA
RECIBIDO
Sin Herrera.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675033878603:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

Bogotá, D.C, 29 de octubre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio No.2 (Prorroga No.1) al Contrato 149-CENACAVIACIÓN-2025.

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, la solicitud de Modificatorio No. 1 (Prorroga No. 1) y del mismo modo la aceptación a la propuesta realizada por el contratista en referencia al contrato No.149-CENACACIACION-2025 cuyo objeto tiene la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, con plazo de ejecución hasta el día 24 de noviembre de 2025, de acuerdo con las razones expuestas a continuación:

RESUMEN GENERAL DEL CONTRATO.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el día 22 de agosto de 2025 suscribió con la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA identificado con Nit 901298546 7, el Contrato No. 149-CENACAVIACIÓN-2025, para la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL", por un valor de MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.000.740.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, y un plazo de ejecución hasta el día 24 de noviembre de 2025. A la fecha, mencionado contrato se encuentra en un **00,00% de ejecución física** y un **00,00% de ejecución financiera.**

A la fecha, mencionado contrato presenta los siguientes valores y porcentajes de ejecución:

VALOR CONTRATO	VALOR PAGADO	EJECUCIÓN FÍSICA	EJECUCIÓN FINANCIERA
USD 1.000.740.000,00	00,00	00,00%	00,00%

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad parte de la obligación constitucional consagrada en el artículo 217, que establece lo siguiente: *"Las Fuerzas Militares tendrán cómo finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".*

Para lo cual, la Aviación del Ejército cuenta actualmente con una flota de 53 helicópteros Black Hawk, de los cuales 46 son UH-60L y 07 son S70i. Estas aeronaves están bajo el programa de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60, que principalmente se basa en dos clases de mantenimiento: programado y no programado (imprevisto). Las aeronaves anteriormente mencionadas, se encuentran disponibles en apoyo a la implementación del plan Estratégico "AYACUCHO PLUS", la cual busca fortalecer el control territorial y operaciones ofensivas, en áreas donde operan los grupos armados organizados (GAO) y que están vinculados con las economías ilícitas como resultados de actividades del narcotráfico

De este modo, se exige a las unidades de Aviación del Ejército Nacional, contribuir a la conducción eficiente de la Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), en apoyo de las áreas de responsabilidad asignadas a cada una de las divisiones que integra el Ejército Nacional en cumplimiento del plan AYACUCHO PLUS. Es por ello, que las aeronaves de ala rotatoria y en especial los de la serie UH-60 y S70i cumplen funciones de maniobra y movilidad a las tropas de superficie y demás personal que el gobierno requiera, con el propósito esencial de mantener la paz, combatir la minería ilegal y ayudar a la población civil en situaciones de crisis ecológica, social y/o humanitaria.

Por otra parte, se hace necesario dar estricto cumplimiento a los retos impuestos por el mando superior, teniéndose en cuenta los aspectos de mantenimiento que se describen a continuación:

- Las aeronaves antes mencionadas se encuentran adscritas al Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60 para su sostenimiento, de acuerdo a lo establecido por los manuales técnicos aplicables de cada aeronave y bajo la administración de la sección de Control de Producción, de acuerdo a las horas voladas.

- Es de vital importancia resaltar ante la Administración, la importación de mantener un stock de repuestos lo suficientemente amplio el cual cubra las necesidades de la unidad de mantenimiento presentadas durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento programado (PMI 1-PMI2-120 HORAS) en cuanto a componentes de alta rotación y que hacen parte de los sistemas ROTOR SYSTEM, LANDING GEAR

SITACIÓN PRESENTADA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

En el desarrollo de la ejecución del contrato el pasado 28 de octubre del año en curso el contratista GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA por intermedio de su representante legal la señora CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA mediante oficio No. GE5BLR583-4 de fecha 28 de octubre (anexo), manifiesta a esta supervisión la imposibilidad de realizar la entrega del componente adjudicado dentro LOTES PRINCIPALES PAQUETE "B" ADQUISICION DE REPUESTOS ítem No.42 descrito como WIRING HARNESS (GREEN) PARTE NUMERO 3036T53G01, en razón que el fabricante GENERAL ELECTRIC (GE) a través de su distribuidor autorizado manifiesta tiempos de entrega del repuesto a los 385 días posterior a la confirmación de pedido.

El contratista en procura de evitar contratiempo en la ejecución del contrato realiza una propuesta para la entrega de otros compontes previa mente inscritos y ofertados dentro del proceso, así mismo la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre para la entrega de los componentes adjudicados, por lo cual esta supervisión procede a informar al gerente de proyecto y validar con el comité técnico estructurador la viabilidad o no a la propuesta del contratista así:

- El día 29 de octubre de 2025, esta supervisión mediante oficio No. 2025675033877693 solicita al gerente de proyecto su intervención ante el comité técnico estructurador para que se adelante el estudio y viabilidad no a la propuesta planteada por el contratista mediante concepto técnico.

- El día 29 de octubre de 2025, se recibe concepto técnico mediante radicado No. 2025675033878083 en el cual el comité técnico estructurador luego de analizar desde el punto de vista técnico y exponer diverso argumentos da VIALIDIDAD FAVORABLE a la solicitud del contratista.

RECOMENDACIÓN.

El Supervisor del Contrato soportado en la VIALIDIDAD FAVORABLE emitida por el comité

Radicado No. **2025675033878603:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

técnico estructurador y con apoyo del señor Teniente Coronel Comandante del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60 y Gerente de Proyecto, recomienda al Señor Coronel HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la suscripción del Contrato Modificatorio No. 2 (Prorroga No. 1) al Contrato de Prestación de Servicios No. 149-CENACAVIACIÓN-2025 hasta el día 15 diciembre de 2025 ,así mismo incluir los siguientes repuestos aeronáuticos lo cual amplía el cubrimiento de la necesidad y garantiza el alistamiento de la flota de helicópteros Black Hawk así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	NSN	CANTIDA	CONDICION
MAIN ROTOR SPINDLE ASSY (SIN BALINERAS)	70102-08200-069	1615-01-442-6926	1	REPARADO
FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON	70250-12051-045	1620-01-231-1831	1	OVERHAUL

Respetuosamente,

Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor del contrato 149-CENACAVIACION-2025

ANEXOS:

Oficio empresa contratista	(05 folios)
Documento soportes del contratista	(06 folios)
Oficio de solicitud concepto técnico del supervisor gerente de proyecto	(02 folios)
Oficio concepto técnico viabilidad comité técnico estructurador	(03 folios)

Elaboró: SS. Mendoza Martha
Suboficial Planeación UH-60

Revisó: SV. Diego Murillo
Suboficial Planeación UH-60

Vo. Bo: CT. Jaime Murcia
Oficial Planeación UH-60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No **2025675033877693**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2

Bogotá D.C, 29 de octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de Mantenimiento No.2 UH60
Gerente de proyecto
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Solicitud concepto técnico contrato No.149-CENACACIACION-2025.

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Comandante Batallón de Mantenimiento No. 2 UH-60 y Gerente de proyecto, su intervención ante el comité técnico estructurador con el propósito de que se analice y posteriormente se emita concepto técnico a la propuesta elevada por el contratista GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA en referencia al contrato No.149-CENACACIACION-2025 cuyo objeto tiene la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL" mediante oficio No. GE5BLR583-4 de fecha 28 de octubre de 2025, por el cual manifiesta la imposibilidad de hacer entrega dentro del plazo de ejecución unos componentes los cuales por tiempos de fabricación excede la vigencia 2025, por tal razón plantea la propuesta de realizar la entrega de otros repuestos con el fin de no afectar el cumplimiento del contrato, finalmente solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2025.

Esta supervisión queda atenta a la expedición de mencionado concepto técnico emitido por el comité técnico estructurador en aras de verificar si es viable o no la propuesta planteada por el contratista para iniciar los trámites pertinentes ante CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

Respetuosamente,

Teniente Coronel FABIÁN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor contrato 149-CENACAVIACIÓN-2025

ANEXO: Comunicación Empresa Contratista GE5BLR583-4

Elaboró: SS. Martha Mendoza
Suboficial Planeación UH-60

Revisó: SV. Diego Murillo
Suboficial Planeación UH-60

Vo. Bo: CT Jaime Murcia
Oficial Planeación UH-60

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar De Tolemaida
Nilo- Cundinamarca
Bamav2@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Bogotá DC., octubre 28 de 2025

GE5BLR583-4

Señores:
Ejército Nacional
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION
Atte: TC Fabian Leonardo Corredor Medina

Referencia: Contrato 149-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICION DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL.

Respetado TC. Corredor;

En cumplimiento de los deberes contractuales a cargo del contratista y en ejercicio de los principios de buena fe, transparencia, lealtad recíproca y colaboración con la Administración, me permito exponer, para consideración de esa Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación —CENAC AVIACIÓN—, las circunstancias técnicas, fácticas y jurídicas que hacen necesaria, procedente y jurídicamente obligatoria la adopción de un modificatorio u otrosí en relación con el Lote No. 42 (componente WIRING HARNESS (GREEN) P/N 3036T53G01), con el fin de garantizar la ejecución idónea, oportuna y continua del objeto contractual, en estricto apego al régimen de contratación estatal vigente.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN

1. Mediante Resolución de Apertura No. 2025180009791646 de fecha 17 de julio de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. SASD-191-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Dicho proceso se enmarca en las necesidades estratégicas de sostenimiento de la flota UH60/S70I, flota que resulta esencial para el cumplimiento de misiones constitucionales del Ejército Nacional en materia de defensa, movilidad táctica, apoyo humanitario y seguridad nacional. Esta característica convierte el suministro y mantenimiento aeronáutico en un asunto de interés público calificado y hace prevalecer el criterio de continuidad operativa.

2. El Ministerio de Defensa Nacional, el mismo 17 de julio de 2025, publicó el Estudio Previo Definitivo del proceso SASD-191-CENACAVIACION-2025, en el cual se definieron las condiciones técnicas, logísticas, económicas y de aseguramiento de trazabilidad para cada componente aeronáutico requerido.

Se estableció expresamente que los repuestos y componentes a suministrar debían cumplir estándares internacionales de aeronavegabilidad y trazabilidad, incluyendo, entre otros, los exigidos por la Federal Aviation Administration (FAA), así como los propios estándares técnicos de la Aviación del Ejército Nacional.

Ese Estudio Previo es, conforme a los principios de planeación y selección objetiva (Ley 80 de 1993, arts. 24, 25 y 26), la base técnico-jurídica de la contratación. Por tanto, constituye parámetro interpretativo del contrato vigente.

3. Mediante Resolución de Adjudicación No. 2025180011302886 del 15 de agosto de 2025, el señor Coronel Héctor Germán Cruz Lara, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de CENAC AVIACIÓN, acoge la recomendación del Comité de Adquisiciones, y adjudica el proceso a GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, reconociendo su idoneidad técnica, especialización, trazabilidad documental y capacidad de respuesta frente a las necesidades críticas de la Aviación del Ejército Nacional.
4. En cumplimiento de las cargas iniciales de ejecución, el 22 de agosto de 2025 la contratista constituyó y aportó las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual ante la Entidad Estatal (póliza de cumplimiento No. 980 47 994000031078, con vigencia hasta el 24 de mayo de 2026, y póliza RCE No. 980 74 994000011911, con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2025), cumpliendo oportunamente con las exigencias de garantía derivadas de la naturaleza estratégica del contrato. Esto acredita una conducta diligente, seria y alineada con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que obliga al contratista a ejecutar el objeto con lealtad y eficiencia.
5. El 2 de septiembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio No. 01247550 entre las partes, dando inicio formal a la ejecución contractual.
6. El 18 de septiembre de 2025 se adelantó la inspección y recepción de los componentes que ingresarían a mantenimiento y/o procesos de reparación, lo cual demuestra que el contrato no es meramente formal sino que se encuentra en ejecución material, bajo control y conocimiento de la supervisión delegada por la Entidad.

II. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y DEBER DE INFORMAR HECHOS SOBREVINIENTES

En el marco del Contrato No. 149-CENACAVIACION-2025, la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA ("Obligaciones del Contratista") impone, entre otras, las siguientes obligaciones:

Cumplir el objeto contractual y acatar estrictamente los documentos del proceso (Estudio Previo, Adenda No. 1, Anexo Técnico, Contrato).

– Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

- Responder oportunamente los requerimientos de información y aclaración formulados por CENAC AVIACIÓN.

- Mantener el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y parafiscales como requisito habilitante para el pago.

- Aportar y mantener vigente la Garantía Única.

- Guardar estricta reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Entidad, asumiendo las consecuencias civiles, penales y disciplinarias por su indebida difusión.

- Informar de manera inmediata a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes cualquier presión o interferencia externa contraria a la ley.

- Mantener activa la cuenta bancaria reportada para pagos, evitando traumatismos administrativos.

- Asumir las demás obligaciones del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

De especial relevancia para este oficio es el deber de informar al Supervisor del contrato cualquier circunstancia externa que afecte la ejecución contractual, atribuible a un tercero, y que incida de manera directa en el cumplimiento del objeto.

Ese deber de información temprana no es accesorio. Hace parte de la buena fe objetiva (Ley 80 de 1993, arts. 23 y 28; Código Civil, art. 1602 en concordancia con la regla de que los contratos deben ejecutarse de buena fe). En la contratación estatal moderna, la buena fe no se limita a "no engañar"; implica advertir de inmediato al Estado cuando surge un hecho externo que amenaza la ejecución, con el fin de permitir la adopción oportuna de medidas correctivas.

La presente comunicación se expide precisamente en cumplimiento de esa obligación: se pone en conocimiento de la Entidad una circunstancia técnica y logística externa, no imputable al contratista, que afecta directamente el suministro del componente asignado al Lote No. 42.

III. SITUACIÓN TÉCNICA CONCRETA DEL LOTE No. 42

Durante la ejecución contractual se procedió a gestionar la adquisición del componente WIRING HARNESS (GREEN) P/N 3036T53G01 —correspondiente al Lote No. 42— a través de UNITED AERO GROUP, distribuidor autorizado del fabricante GENERAL ELECTRIC (GE).

En desarrollo de dicha gestión, UNITED AERO GROUP informó oficialmente que el plazo de disponibilidad y entrega del citado componente asciende a trescientos ochenta y cinco (385) días calendario, contados a partir de la orden de producción/confirmación del pedido. Ello, debido a (i) la naturaleza especializada del cableado aeronáutico requerido,

(ii) los controles de trazabilidad e inspección que impone el fabricante, y (iii) la sujeción estricta a estándares de aeronavegabilidad y certificación exigidos por autoridades técnicas aplicables (por ejemplo, FAA) y por la propia Aviación del Ejército Nacional.

Este hecho —plazo de fabricación/entrega superior al previsto en la dinámica contractual ordinaria— no obedece a una omisión, negligencia o falta de gestión del contratista. Por el contrario, obedece a una condición técnica y logística propia del fabricante, que a su vez responde a una realidad global de cadena de suministro en materia de componentes aeronáuticos certificados de misión crítica.

La contratista, GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, no es fabricante directo del componente; está jurídicamente obligada a adquirirlo a través de un canal autorizado, garantizando su autenticidad, aeronavegabilidad y trazabilidad. Sustituir unilateralmente dicho componente por un elemento no certificado, o de origen no autorizado, violaría las exigencias técnicas del Estudio Previo, comprometería la aeronavegabilidad de la aeronave UH60/S70I, expondría a la Entidad a riesgos operacionales y patrimoniales, y vulneraría los deberes de seguridad del mando en operaciones aéreas.

Es decir: la contratista no puede, sin autorización expresa de la Entidad y sin aval técnico del proveedor autorizado, reemplazar el componente por uno distinto; y tampoco puede forzar al fabricante a reducir el ciclo industrial de producción que fue oficialmente comunicado.

IV. SITUACIÓN SOLICITUD DE PRORROGA DE TIEMPO

El contrato inició el 2 de septiembre de 2025 y tiene como fecha actual de terminación el 24 de noviembre de 2025.
Durante la ejecución, se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que afectaron los tiempos para la exportación temporal para la reparación de componentes, derivadas principalmente de la obtención de las autorizaciones de exportación requeridas.

Estas situaciones impactaron el cronograma inicialmente aprobado, razón por la cual se hace necesario solicitar la ampliación del plazo contractual con el propósito de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad, específicamente:

1. La entrega inicial de componentes en Bogotá presentó retrasos posteriores a la adjudicación.
2. Posteriormente, fue necesario tramitar la autorización de exportación y el régimen precedente ante la Dirección de Comercio Exterior (DICEX), procedimientos que implicaron tiempos administrativos adicionales no imputables al contratista.
3. Asimismo, la emisión del modificatorio contractual también impactó el cronograma originalmente aprobado

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (ES), tomo 335, general 317 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 28, hoja nº 63.643-1, inscripción 1ª - C.I.F.: A-28-880-714

V. CONFIGURACIÓN DE UNA CAUSA EXTERNA, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE (FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO)

Lo descrito configura, en los términos del contrato y del ordenamiento jurídico colombiano, una causa externa sobreviniente que incide en la ejecución.

La CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA ("Fuerza Mayor o Caso Fortuito") del contrato señala que las partes no serán responsables ni se considerarán en incumplimiento si, durante la ejecución, se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 1 de la Ley 95 de 1890. Establece, además, el deber de comunicar por escrito tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos y los documentos soporte, y prevé las consecuencias: suspensión parcial, modificación o incluso terminación sin sanción si la causa persiste más de sesenta (60) días calendario.

Conforme a la jurisprudencia reiterada del Honorable Consejo de Estado (p.ej. Sentencia de 5 de junio de 2014, Exp. 25000-23-26-000-2000-02608-01; Sentencia de 18 de mayo de 2017, Exp. 54001-23-31-000-2012-00518-01), la fuerza mayor supone tres elementos concurrentes:

a) Imprevisibilidad: el acontecimiento no era razonablemente anticipable al momento de la celebración del contrato o presentación de la oferta.
b) Irresistibilidad: aun desplegando toda la diligencia exigible, el contratista no puede superar el obstáculo.
c) Exterioridad: la causa es ajena a la esfera de control del contratista.

La exigencia del fabricante GENERAL ELECTRIC, certificada por UNITED AERO GROUP, de un plazo de producción/entrega de 385 días para el WIRING HARNESS (GREEN) P/N 3036T53G01, cumple esos tres elementos: (i) no era razonablemente previsible en la fase precontractual que el suministro de este componente individual y específico requiriera más de un año calendario; (ii) la contratista no tiene capacidad jurídica ni técnica para acelerar unilateralmente la fabricación industrial certificada de dicho cableado aeronáutico; y (iii) la causa es externa, pues proviene de un tercero (fabricante/distribuidor autorizado) sometido a regulación técnico-aeronáutica internacional.

En ese escenario, en términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, la contratista ha obrado con diligencia y ha informado oportunamente; por tanto, no puede considerarse incursa en incumplimiento ni ser objeto de sanciones, penalidades o declaraciones de incumplimiento por causas que la jurisprudencia y la cláusula trigésima tercera tipifican como fuerza mayor/caso fortuito.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (ES), tomo 335, general 317 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 28, hoja nº 63.643-1, inscripción 1ª - C.I.F.: A-28 880 714

VI. CONSECUENCIAS JURÍDICAS: MUTABILIDAD CONTRACTUAL Y DEBER DE LA ENTIDAD DE AJUSTAR PARA GARANTIZAR EL FIN PÚBLICO

La contratación estatal en Colombia no es estática. El propio Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reconoce la mutabilidad contractual como instrumento legítimo y necesario.

La Ley 80 de 1993 (arts. 14, 16, 27, 30, 39, 40 y 41) consagra, entre otros, los principios de buena fe, economía, responsabilidad, equilibrio económico y conmutatividad del contrato estatal.

- ✓ El artículo 14 *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*.
- ✓ El artículo 16 reconoce la necesidad de ajustar la relación contractual cuando se presentan circunstancias que afectan la ecuación económica y técnica inicial.
- ✓ El artículo 27 garantiza el equilibrio económico del contrato, entendido como la preservación de la ecuación financiera y técnica que sirvió de base a la celebración del contrato, equilibrio que debe restablecerse cuando se rompe por hechos no imputables al contratista.
- ✓ El artículo 40 autoriza la inclusión y suscripción de cláusulas y otrosíes que las partes consideren necesarios para asegurar que el objeto contractual cumpla su finalidad pública, siempre que tales ajustes respeten la Constitución, la ley y el interés general.
- ✓ La Ley 1150 de 2007 (art. 2) y la Ley 1882 de 2018 reafirman la obligación de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución eficiente de contratos estratégicos, evitando su parálisis por factores sobrevinientes.
- ✓ El Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que las partes podrán modificar el contrato para garantizar su adecuada ejecución. Es decir, la modificación contractual (otrosí o modificatorio) no es una liberalidad discrecional ni una excepción exótica: es una herramienta reglamentaria expresa al servicio de la finalidad pública.
- ✓ La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sido reiterativa en que la Administración debe, frente a circunstancias externas sobrevinientes y no imputables al contratista, adoptar correctivos contractuales que permitan alcanzar la finalidad pública pactada, so pena de comprometer la responsabilidad patrimonial del propio Estado por ruptura injustificada de la ecuación contractual.

Este marco normativo y jurisprudencial converge en una conclusión clara: cuando un hecho externo, imprevisible e irresistible (fuerza mayor/caso fortuito) afecta una obligación específica del contrato como ocurre con el suministro del Lote No. 42 la Entidad NO puede simplemente exigir el cumplimiento en los términos originalmente pactados, como si nada hubiera ocurrido.

Por el contrario, la Entidad tiene el deber legal y contractual de activar los mecanismos de modificación, ajuste o sustitución previstos en el contrato y en la ley, con el fin de preservar la finalidad del contrato, asegurar la continuidad del servicio estratégico y mantener la conmutatividad del vínculo contractual.

Negarse a evaluar y suscribir el modificatorio en estas condiciones, pese a estar acreditada la causa ajena al contratista, implicaría (i) desconocer el principio de equilibrio económico del contrato (Ley 80/93, art. 27), (ii) desatender el principio de economía y eficacia administrativa (Ley 80/93, art. 25), (iii) afectar la continuidad operativa de la flota UH60/S70I capacidad crítica del Ejército Nacional y (iv) trasladar indebidamente al contratista una carga que el ordenamiento califica como no imputable, lo cual podría derivar en controversias contractuales, reclamaciones indemnizatorias e incluso en reproches de responsabilidad fiscal por impedir el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

VII. PETICIÓN CONCRETA

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las obligaciones recíprocas derivadas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, y las cláusulas vigésima segunda y trigésima tercera del Contrato No. 149-CENACAVIACION-2025, GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de contratista, solicita respetuosamente a CENAC AVIACIÓN:

1. Que se reconozca formalmente que la imposibilidad actual de suministro oportuno del componente WIRING HARNESS (GREEN) P/N 3036T53G01 Lote No. 42 obedece a una causa externa, imprevisible e irresistible, acreditada mediante comunicaciones oficiales del distribuidor autorizado UNITED AERO GROUP, quien a su vez actúa en coordinación con el fabricante GENERAL ELECTRIC.
2. Que se acepte una prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025.
3. Que, en aplicación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato, del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 1882 de 2018, se autorice la suscripción de un modificatorio (otrosí) que:

   a) Autorice la sustitución del Lote No. 42 por los siguientes ítems: Lote No. 103 – Main Rotor Spindle Ass (sin balineras), P/N 70102-08200-069, en condición reparado, y Lote No. 105 – Fwd Fixed Gear Shock Piston, P/N 70250-12051-04, en condición overhaul.

   Dicha sustitución se encuentra debidamente soportada en los estudios previos del contrato, en los cuales se identificó la necesidad técnica de contar con un stock suficiente de estos componentes de alta rotación, indispensables para mantener la operatividad y disponibilidad del parque aeronáutico. La inclusión de estos ítems contribuye a mitigar los faltantes recurrentes en el almacén aeronáutico y a garantizar la continuidad de las operaciones de mantenimiento programadas y no programadas de las aeronaves UH-60 Black Hawk, que actualmente apoyan misiones militares.

4. Que se disponga la elevación de la presente situación al Ordenador del Gasto, con el fin de que, en el marco de sus competencias, y con el acompañamiento jurídico interno, se adopte la decisión administrativa que permita garantizar la ejecución continua, segura y trazable del objeto contractual, preservando la capacidad operativa de la flota UH60/S70I del Ejército Nacional y los fines esenciales del Estado en materia de defensa y seguridad.

VIII. ANEXOS

1. Comunicaciones oficiales de UNITED AERO GROUP – UAG, en las que se informa el plazo de fabricación y entrega del componente WIRING HARNESS (GREEN) P/N 3036T53G01 (Lote No. 42), con su respectiva apostilla y traducción oficial.
2. Propuesta técnica de alternativas emitida por UNITED AERO GROUP, debidamente traducida y apostillada, que contiene posibles sustituciones técnicamente aceptables dentro de los estándares aeronáuticos exigidos.
3. Cronograma actualizado.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

La presente solicitud no busca alterar la esencia económica ni el objeto del contrato, ni pretende descargar en la Entidad un riesgo que sea propio del contratista. Por el contrario:

Busca garantizar la ejecución real y útil del contrato, esto es, que la Aviación del Ejército Nacional cuente efectivamente con los servicios y componentes requeridos para la sostenibilidad y seguridad operacional de su flota UH60/S70I.

Honra los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y equilibrio económico consagrados en la Ley 80 de 1993.

Respeta la buena fe objetiva y la confianza legítima que rige la relación contractual entre la Entidad y el contratista.

Evita poner en riesgo la aeronavegabilidad de aeronaves militares mediante la incorporación de partes no certificadas o no autorizadas.

Preserva la continuidad de un servicio público esencial ligado a la seguridad nacional, en cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho.

En tal virtud, y con fundamento en las normas citadas, solicitamos de manera respetuosa pero enfática que se inicie y formalice el trámite del modificatorio requerido para el Lote No. 42, en los términos anteriormente señalados y se prorrogue el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de diciembre del 2025.

Quedamos atentos a las instrucciones que imparta la Supervisión Contractual, así como a las decisiones que, en el marco de sus competencias, adopte el Ordenador del Gasto de CENAC AVIACIÓN.

Atentamente;

CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA
Representante legal
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA
NIT: 901.298.546-7
Dirección: Calle 126 No. 7-26 Oficina 413
Móvil: 3186907185
Email: coliveros@geciweb.com

Anexos: *comunicaciones oficiales de UNITED AERO GROUP – UAG*
Cronograma actualizado
Oferta presentada en el secop II (señalando los lotes 103 y 105)

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Jennifer Ramos

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifteenth day of October, A.D., 2025

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2025-211197

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

TRADUCCION ELABORADA POR PATRICIA ESTRADA GOMEZ, TRADUCTORA OFICIAL E INTÉRPRETE JURAMENTADA, NOMBRADA MEDIANTE CERTIFICADO No. 417 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTÁ – COLOMBIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2015

Estado de Florida
Departamento de Estado

APOSTILLA
(Convención de La Haya de octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

   Este documento público
2. ha sido firmado por Jennifer Ramos
3. quien actúa en calidad de Notario Público de Florida
4. y está revestido con el sello/timbre del Notario Público del Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el día 15 de octubre de 2025
7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida
8. bajo el número 2025-211197
9. Sello/timbre
10. Firma: del Secretario de Estado – DSDE 99 (2/12)

En los márgenes de la Apostilla dice:
Este documento contiene marcas de agua. Alzar a contraluz para ver "SAFE" (SEGURO) y "VERIFY FIRST" (VERIFICAR PRIMERO). .
La palabra "VOID" (NULO) aparece cuando es fotocopiado.
"State of Florida" (Estado de Florida) aparece en pequeñas letras en la cara de este documento de 8.5 x 11"
Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial.

Patricia Irene
Estrada Gómez
Traductora e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad
No. 417 del 4 de agosto de 2015

CERTIFICO BAJO JURAMENTO QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO QUE ME FUE ENTREGADO EN IDIOMA INGLÉS. EN FE DE LO ANTERIOR COLOCO MI FIRMA Y SELLO. BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 20 DE 2025.

PATRICIA ESTRADA GOMEZ - Traductor Oficial e Intérprete

United Aero Group
Global Helicopter Support Solutions
(Formerly Arista Aviation)



Date: October 10, 2025

GECI SPANISH COLOMBIA BRANCH
Attn. **CLAUDIA MARÍA OLIVEROS ZAPATA**
Bogotá D.C.

Reference: CONTRACT 149-CENACAVIACIÓN-2025

Subject: Delivery Time, Wiring Harness (Green) P/N 3036T53G01.

Dear Sirs,

We hereby state that, due to the high technical complexity, the strict engineering processes, and the required aeronautical certifications, **it is not possible to guarantee the delivery of the Wiring Harness (Green), Part Number 3036T53G01, corresponding to Lot No. 42 of the referenced contract, within a period shorter than three hundred eighty-five (385) calendar days**, counted from the issuance of the production order or order confirmation.

The manufacturing and integration process of the **Wiring Harness (Green)** is **carried out directly by the manufacturer GENERAL ELECTRIC (GE)**, which performs all stages of production under its own quality standards, ensuring compliance with the technical specifications and applicable international regulations. This process involves multiple critical stages that ensure traceability, safety, quality, and conformity with the regulations established by the **Federal Aviation Administration (FAA)**, including:

• Supply and import of high-specification aeronautical connectors, terminals, and cables, whose availability depends on certified original manufacturers and applicable export controls.

• Manufacturing in accordance with approved technical drawings and specifications, with prior validation and engineering release for each production batch.

• Precision manual assemblies performed by qualified and certified technical personnel in compliance with **FAA** standards, with torque, insulation, and electrical continuity controls.

• Functional, electrical, and electromagnetic compatibility (EMI/EMC) testing, as well as final inspection and technical documentation processes required for aeronautical traceability.

• Final certification and release of the component, in accordance with the quality procedures established by **GENERAL ELECTRIC** and applicable international standards.

Document ID: d12671c1438279daf9b3ccd20d3f3df8cef8819b8832af57a28afe8559fa342e

United Aero Group
Global Helicopter Support Solutions
(Formerly Arista Aviation)



Therefore, **we confirm that the minimum estimated delivery time for the Wiring Harness (Green) P/N 3036T53G01 is three hundred eighty-five (385) calendar days**, a period required to ensure the integrity of the manufacturing process, the availability of certified materials, and full compliance with quality and airworthiness standards.

We appreciate your understanding of these technical considerations and remain at your disposal for any additional information or documentation you may require.

Sincerely,

Signer ID: GSE9BNN415...
Andrew McCarthy
General Manager
United Aero Group - Alabama
Office: +1 407.453.0353
Email: andrew.mccarthy@unitedaerogroup.com

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

On this 10 October 2025 I Jennifer D Ramos attest that the proceeding or attached document is a true, exact, complete, and unaltered photocopy made by me of Delivery Time, Wiring Harness (Green) P/N 3036T53G01 Letter presented to me by the custodian Andrew McCarthy to best of my knowledge, that the photocopied document is neither a vital record nor a public record, certified copies of which are available from an official source other than a notary public.

NOTARY PUBLIC · STATE OF FLORIDA ·

Jennifer Ramos
Comm.: HH 694811
Expires: Oct. 1, 2029
Notary Public - State of Florida

Document ID: d12671c1438279daf9b3ccd20d3f3df8cef88190b8832af57e28afa8559fa342e

TRADUCCION ELABORADA POR PATRICIA ESTRADA GOMEZ, TRADUCTORA OFICIAL E INTÉRPRETE JURAMENTADA, NOMBRADA MEDIANTE CERTIFICADO No. 417 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTÁ – COLOMBIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2015

United Aero Group

Fecha: 10 de octubre de 2025

GECI SUCURSAL COLOMBIA ESPAÑOLA
Atención: CLAUDIA MARÍA OLIVEROS ZAPATA
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO 149-CENACAVIACIÓN-2025

Asunto: Plazo de entrega, Arnés de cableado (Verde) P/N 3036T53G01.

Estimados señores:

Por la presente, les informamos que, debido a la alta complejidad técnica, los rigurosos procesos de ingeniería y las certificaciones aeronáuticas requeridas, no es posible garantizar la entrega del Arnés de cableado (Verde), P/N 3036T53G01, correspondiente al Lote No. 42 del contrato de referencia, en un plazo inferior a trescientos ochenta y cinco (385) días calendario, contados a partir de la emisión de la orden de producción o la confirmación del pedido.

El proceso de fabricación e integración del Arnés de Cableado (Verde) lo realiza directamente el fabricante GENERAL ELECTRIC (GE), quien realiza todas las etapas de producción bajo sus propios estándares de calidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa internacional aplicable. Este proceso incluye múltiples etapas críticas que garantizan la trazabilidad, la seguridad, la calidad y la conformidad con la normativa establecida por la Administración Federal de Aviación (FAA), incluyendo:

- Suministro e importación de conectores, terminales y cables aeronáuticos de alta especificación, cuya disponibilidad depende de fabricantes originales certificados y de los controles de exportación aplicables.
- Fabricación según planos y especificaciones técnicas aprobados, con validación y autorización de ingeniería previas para cada lote de producción.
- Ensamblajes manuales de precisión realizados por personal técnico cualificado y certificado, de acuerdo con las normas de la FAA, con controles de par, aislamiento y continuidad eléctrica.
- Pruebas de compatibilidad funcional, eléctrica y electromagnética (EMI/EMC), así como la inspección final y los procesos de documentación técnica necesarios para la trazabilidad aeronáutica.
- Certificación final y liberación del componente, de acuerdo con los procedimientos de calidad establecidos por GENERAL ELECTRIC y las normas internacionales aplicables.

Patricia Irene
Estrada Gómez
Traductora e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad
No. 417 del 4 de agosto de 2015

CERTIFICO BAJO JURAMENTO QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO QUE ME FUE ENTREGADO EN IDIOMA INGLÉS. EN FE DE LO ANTERIOR COLOCO MI FIRMA Y SELLO. BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 20 DE 2025.

PATRICIA ESTRADA GOMEZ - Traductor Oficial e Intérprete

Por lo tanto, confirmamos que el plazo mínimo estimado de entrega para el Arnés de Cableado (Verde) P/N 3036T53G01 es de trescientos ochenta y cinco (385) días calendario, plazo necesario para garantizar la integridad del proceso de fabricación, la disponibilidad de materiales certificados y el pleno cumplimiento de las normas de calidad y aeronavegabilidad.

Agradecemos su comprensión de estas consideraciones técnicas y quedamos a su disposición para cualquier información o documentación adicional que necesite.

Atentamente,
Firma de Andrew McCarthy
Gerente General
United Aero Group - Alabama
Oficina: +1 407.453.0353
Correo electrónico: andrew.mccarthy@unitedaerogroup.com

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE BROWARD

En este día 10 de octubre de 2025, yo, Jennifer D. Ramos certifico que el trámite o documento adjunto es una fotocopia verdadera, exacta, completa e inalterada hecha por mí de una carta de Plazo de entrega, Arnés de cableado (Verde) P/N 3036T53G01, presentada por el custodio Andrew McCarthy según mi leal saber y entender, que el documento fotocopiado no es un registro civil ni un registro público, cuyas copias certificadas son presentadas por una fuente oficial que no es un notario público.

Jennifer Ramos
Comisión No. HH 694811
Mi comisión vence el 1 de octubre de 2029
Notario Público del Estado de Florida

690 Aviation Blvd, Enterprise, AL, 36330

Patricia Irene
Estrada Gómez
Traductora e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad
No. 417 del 4 de agosto de 2015

CERTIFICO BAJO JURAMENTO QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO QUE ME FUE ENTREGADO EN IDIOMA INGLÉS. EN FE DE LO ANTERIOR COLOCO MI FIRMA Y SELLO. BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 20 DE 2025.

PATRICIA ESTRADA GOMEZ - Traductor Oficial e Intérprete

United Aero Group
Global Helicopter Support Solutions
(Formerly Arista Aviation)

Date: October 10, 2025

GECI SPANISH COLOMBIA BRANCH
Attn. **CLAUDIA MARÍA OLIVEROS ZAPATA**
Bogotá D.C.

Reference: CONTRACT 149-CENACAVIACIÓN-2025

Subject: Alternative Components Proposal – Replacement Options for Wiring Harness (Green) P/N 3036T53G01.

Dear Claudia,

Following our previous communication regarding the limitations associated with the supply of the Wiring Harness (Green) P/N 3036T53G01, and with the objective of ensuring the continued progress and fulfillment of the contractual requirements established under Contract No. 149-CENACAVIACIÓN-2025, United Aero Group is pleased to present this proposal offering alternative components that meet the same airworthiness, traceability, and quality criteria established in the original agreement.

As discussed, the extended production lead time of the wiring harness is the result of strict engineering and certification processes managed directly by GENERAL ELECTRIC (GE). To avoid program delays and ensure operational continuity, our team has identified and secured a group of high-demand, fully compliant components currently available in stock and ready for immediate shipment.

All the proposed items have been inspected, tested, and certified under applicable FAA, EASA, and OEM standards, with complete traceability and accompanying documentation. These components can be incorporated into ongoing maintenance programs without the need for engineering deviations, as they are part of the approved configuration for the UH-60 aircraft platform.

Each of the components listed above represents an immediate and viable solution to fulfill the contractual scope while maintaining the technical and quality standards required by the Colombian Army. By utilizing these available assets, GECI can ensure continuity in scheduled maintenance activities, minimize aircraft downtime, and maintain contractual performance without compromising safety or compliance.

Additionally, United Aero Group guarantees full support in providing all necessary traceability records, test reports, and airworthiness certificates, as well as any additional technical validation required by your quality assurance team. Should GECI require further documentation or an on-site verification prior to shipment, our facility in Enterprise, Alabama, remains fully open for coordination.

We reaffirm our commitment to maintaining transparent communication and delivering certified, airworthy components that align with the highest international standards. We appreciate the trust and collaboration that GECI has consistently placed in our company, and we look forward to continuing to support your operational and logistical needs with the reliability and efficiency that characterize our partnership.

Thank you for your continued confidence in United Aero Group.

Andrew McCarthy
Signer ID: MF1DZLA314...

Andrew McCarthy
General Manager
United Aero Group - Alabama
Office: +1 407.453.0353
Email: andrew.mccarthy@unitedaerogroup.com

COMPONENTES EN STOCK INCLUIDOS EN LA OFERTA

ITEM	LOTE	DESCRIPCION	P/N	CONDICION	CANTIDAD	VALOR
1	103	Main Rotor Spindle Assy (Sin Balineras)	70102-08200-069	Reparado	1	$135.000.000
2	105	FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON	70250-12051-045	Overhaul	1	$162.000.000

TRADUCCION ELABORADA POR PATRICIA ESTRADA GOMEZ, TRADUCTORA OFICIAL E INTÉRPRETE JURAMENTADA, NOMBRADA MEDIANTE CERTIFICADO No. 417 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTÁ – COLOMBIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2015

United Aero Group

Fecha: 10 de octubre de 2025

GECI SUCURSAL COLOMBIA ESPAÑOLA
Atención: CLAUDIA MARÍA OLIVEROS ZAPATA
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO 149-CENACAVIACIÓN-2025

Asunto: Propuesta de Componentes Alternativos – Opciones de Reemplazo para el Arnés de Cableado (Verde) P/N 3036T53G01.

Estimada Claudia:

Tras nuestra comunicación previa sobre las limitaciones asociadas con el suministro del Arnés de Cableado (Verde) P/N 3036T53G01, y con el objetivo de asegurar el progreso continuo y el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en el Contrato No. 149-CENACAVIACIÓN-2025, United Aero Group se complace en presentar esta propuesta que ofrece componentes alternativos que cumplen con los mismos criterios de aeronavegabilidad, trazabilidad y calidad establecidos en el acuerdo original.

Como se mencionó, el plazo de producción extendido del arnés de cableado es el resultado de estrictos procesos de ingeniería y certificación gestionados directamente por GENERAL ELECTRIC (GE). Para evitar retrasos en el programa y garantizar la continuidad operativa, nuestro equipo ha identificado y asegurado un grupo de componentes de alta demanda y totalmente compatibles, actualmente disponibles en stock y listos para envío inmediato.

Todos los artículos propuestos han sido inspeccionados, probados y certificados según las normas aplicables de la FAA, la EASA y las regulaciones de OEM, con trazabilidad completa y documentación adjunta. Estos componentes pueden incorporarse a los programas de mantenimiento continuo sin necesidad de modificaciones de ingeniería, ya que forman parte de la configuración aprobada para la plataforma de la aeronave UH-60.

Patricia Irene
Estrada Gómez
Traductora e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad
No. 417 del 4 de agosto de 2015

CERTIFICO BAJO JURAMENTO QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO QUE ME FUE ENTREGADO EN IDIOMA INGLÉS. EN FE DE LO ANTERIOR COLOCO MI FIRMA Y SELLO. BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 20 DE 2025.

PATRICIA ESTRADA GOMEZ - Traductor Oficial e Intérprete

Cada uno de los componentes mencionados anteriormente representa una solución inmediata y viable para cumplir con el alcance contractual, manteniendo al mismo tiempo los estándares técnicos y de calidad exigidos por el Ejército de Colombia. Al utilizar estos activos disponibles, GECI puede garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento programadas, minimizar el tiempo de inactividad de las aeronaves y mantener el rendimiento contractual sin comprometer la seguridad ni el cumplimiento normativo.

Además, United Aero Group garantiza un soporte completo para proporcionar todos los registros de trazabilidad, informes de pruebas y certificados de aeronavegabilidad necesarios, así como cualquier validación técnica adicional que requiera su equipo de control de calidad. Si GECI requiere documentación adicional o una verificación in situ antes del envío, nuestras instalaciones en Enterprise, Alabama, permanecen totalmente disponibles para la coordinación.

Reafirmamos nuestro compromiso de mantener una comunicación transparente y entregar componentes certificados y en condiciones de aeronavegabilidad que cumplan con los más altos estándares internacionales. Agradecemos la confianza y la colaboración que GECI ha depositado constantemente en nuestra empresa, y esperamos seguir satisfaciendo sus necesidades operativas y logísticas con la fiabilidad y eficiencia que caracterizan nuestra colaboración.

Gracias por su continua confianza en United Aero Group.

Firma de Andrew McCarthy
Gerente General
United Aero Group - Alabama
Oficina: +1 407.453.0353
Correo electrónico: andrew.mccarthy@unitedaerogroup.com

690 Aviation Blvd, Enterprise, AL, 36330

Patricia Irene
Estrada Gómez
Traductora e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad
No. 417 del 4 de agosto de 2015

CERTIFICO BAJO JURAMENTO QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO QUE ME FUE ENTREGADO EN IDIOMA INGLÉS. EN FE DE LO ANTERIOR COLOCO MI FIRMA Y SELLO. BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 20 DE 2025.

PATRICIA ESTRADA GOMEZ - Traductor Oficial e Intérprete

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675033878083:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

Bogotá, D.C, 29 de octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
FABIAN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor de contrato 149-CENACAVIACION-2025
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico viabilidad modificatorio No.2, (prorroga No.1), Contrato No. 149-CENACAVIACIÓN-2025.

Respetuosamente, este comité técnico estructurador se permite emitir concepto técnico de viabilidad técnica al señor Teniente Coronel supervisor del contrato 149-CENACAVIACION-2025, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y la empresa GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL", de acuerdo a la solicitud elevada a este comité mediante oficio radicado No. 2025675033877693 de fecha 29 de octubre de 2025 por intermedio del señor Comandante Batallón de Mantenimiento No.2 UH60, Gerente de proyecto así:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

La imperante necesidad de mantener un stock disponible de repuestos aeronáuticos en el almacén de la flota de helicópteros Black Hawk, hace que la obligación del Gerente de Proyecto como el de los comités técnicos sea velar porque esta clase de componentes de alta rotación, sean adquiridos para ser utilizados por la unidad de mantenimiento durante el desarrollo de las fases programadas y no programas

(imprevistos).

Ahora bien, en vista que en la actualidad se tiene una baja disponibilidad de repuestos aeronáuticos, este comité analizo desde el punto de vista técnico los factores de favorabilidad para dar Viabilidad a la solicitud propuesta por el contratista así:

- **RECEPCIÓN DE COMPONETES INSCRITOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO**

Verificada la documentación adjunta en la solicitud de esta supervisión al comité técnico estructurador evidencia que el contratista manifiesta la imposibilidad de la entrega del ítem identificado como WIRING HARNESS (GREEN) PARTE NUMERO 3036T53G01, el cual de acuerdo a lo informado por UNITED AERO GROUP (distribuidor autorizado de GE) los tiempos de entrega por parte de la casa fabricante GENERAL ELECTRIC (GE) se encuentra en un tiempo estimado de 385 días luego de la confirmación de pedido lo cual genera una entrega fuera de la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta la información proporcionada por el distribuidor autorizado en cuanto a la entrega del componente WIRING HARNESS (GREEN) PARTE NUMERO 3036T53G01, en un periodo fuera de la vigencia, se inicia la verificación de la propuesta planteada por el contratista para la entrega de los componentes MAIN ROTOR SPINDLE ASSY (SIN BALINERAS) PARTE NÚMERO 70102-08200-069 **CONDICIÓN REPARADO** Y EL FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON PARTE NÚMERO 70250-12051-045 **CONDICIÓN OVERHAUL.**

Se procede inicialmente a la verificación que mencionados componentes esté debidamente inscritos dentro de las necesidades en los estudios previos del proceso y que se encuentren debidamente ofertados en la propuesta del contratista, lo cual este comité evidencio que cumplen con los requisitos mínimos para ser tenidos en cuenta para una posible recepción.

Ahora bien, teniendo claro que se puede recepcionar estos componentes desde el

punto de vista precontractual, se adelantó un análisis con apoyo de la sección de control producción BAMAV2 en donde se tuvo en cuanto los siguientes argumentos:

- **IMPACTO STOCK ALMACÉN REPUESTOS UH-60**. De acuerdo a consulta realizada en el sistema SAP, a la fecha se encuentran en el Centro Logístico Integrado de la Aviación del Ejército, hay una baja disponibilidad de los componentes MAIN ROTOR SPINDLE ASSY y FIXED GEAR SHOCK PISTON para atender las necesidades que surgen de manera constante en las actividades diarias de mantenimiento.

- **SITUACIÓN DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO.** Teniendo en cuenta que la flota de helicópteros UH-60/S-70i está conformada por 53 aeronaves, de las cuales 02 se encuentran en estado PAR (Pendiente por Asignación de Recursos), y dos aeronaves pendientes bajas (APB), de las 49 aeronaves restantes con las que se prevé el cumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento, 13 aeronaves se encuentran en ejecución de Fase de Inspección de Mantenimiento (PMI-1, PMI-2), la cual en promedio toma 45 días para ser ejecutada. Sin embargo, este tiempo en la mayoría de los casos se ha excedido de manera amplia, teniendo como causas principales la **NO DISPONIBILIDAD** de repuestos en stock SERVICIABLE para cubrir la necesidad que surgen en razón las fases programas y no programadas (imprevistos).

- **NIVEL DE ALISTAMIENTO.** El nivel de alistamiento de la flota de helicópteros Black Hawk (UH-60/S70i) ha presentado un promedio en el año 2025 del 49,4%, estando por debajo del estándar establecido como óptimo por el Ministerio de Defensa Nacional correspondiente a un 70%. Sin embargo, es de aclarar que, de acuerdo al Plan Anual de Mantenimiento, se estableció para el 2025 una producción total de horas de vuelo de 9.015 horas. A fecha 9 de octubre de 2025 se han volado un aproximado de 5.927,5 horas. De seguir esa tendencia, la meta planeada no será completada al final de año y uno de los factores causantes de esto es el bajo nivel de repuestos de alta de rotación que no se encuentran disponibles el almacén de repuesto del equipo UH-60.

Por otra parte, en referencia a la solicitud de prórroga al plazo ejecución inicial establecido hasta el día 24 de noviembre de 2025 del contrato principal este comité se permite establecer que es VIABLE otorgar el tiempo solicitado por el contratista el cual corresponde al 15 de diciembre de 2025, sin embargo, se deja a consideración del supervisor adelantar los trámites necesarios ante Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

Finalmente, y de acuerdo a los documentos adjuntos a la solicitud elevada por el contratista por intermedio de la supervisión del contrato y argumentos expuestos por este comité anteriormente, se emite concepto técnico de **VIABILIDAD FAVORABLE** a la recepción de los siguientes componentes propuestos por el contratista y queda a disposición de la supervisión adelantar los tramites que den a lugar para el modificatorio No.2 (prorroga No.1) con plazo de ejecución 15 de diciembre de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	NSN	CANTIDA	CONDICION
Main Rotor Spindle Assy (Sin Balineras)	70102-08200-069	1615-01-442-6926	1	REPARADO
FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON	70250-12051-045	1620-01-231-1831	1	OVERHAUL

Respetuosamente,

SV. QUINAYAS RENGIFO CORNELIO
Comité Técnico Estructurador

MY. JOSÉ ALEJANDRO SIERRA
Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025180036391033**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 20 de noviembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO MODIFICATORIO CONTRATO **No. 149-CENACAVIACIÓN-2025** CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2025675033878603:MDN-CGFM-COEJC-SECEJC-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechada del 29 de Octubre de 2025, el supervisor solicita modificación del contrato, dadas las novedades presentadas en los tiempos de adquisición para algunos de los componentes contratados.

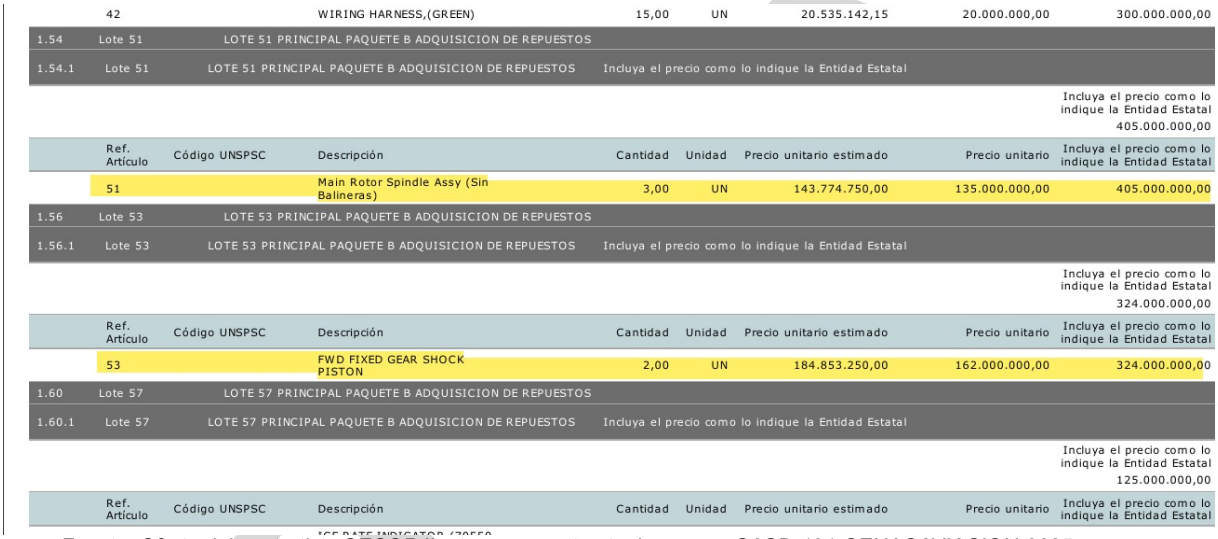
De acuerdo con las verificaciones realizadas a la solicitud, esta asesoría pudo establecer que a la fecha, el contratista está experimentando dificultades para la consecución del componente WIRING HARNESS, debido principalmente a sus características de componente especializado para aviación, motivo por el que debe fabricarse bajo pedido, denotando que según comunicado de la casa fabricante, a causa de su complejidad técnica y altas especificaciones, se requieren tiempos de

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180036391033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

fabricación superiores a 385 días, lo que evidentemente hace inviable la entrega de este material dentro del marco de ejecución del contrato; de esta manera y dado que el periodo de espera excede por mucho la vigencia 2025, el contratista plantea como alternativa reducir mencionado componente e incorporar en su reemplazo dos componentes diferentes que también están contemplados dentro de las necesidades del Batallón de Mantenimiento No. 2.

A este respecto, se pudo verificar que los componentes ofrecidos para entrega inmediata, efectivamente se encuentran incluidos dentro del Plan de Necesidades planteado por la unidad beneficiaria y que los mismos, fueron efectivamente ofertados por el proveedor en la etapa precontractual, motivo por el que ya se dispone de precios de referencia para este material:



	42		WIRING HARNESS,(GREEN)	15,00	UN	20.535.142,15	20.000.000,00	300.000.000,00
1.54	Lote 51	LOTE 51 PRINCIPAL PAQUETE B ADQUISICION DE REPUESTOS						
1.54.1	Lote 51	LOTE 51 PRINCIPAL PAQUETE B ADQUISICION DE REPUESTOS	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								405.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	51		Main Rotor Spindle Assy (Sin Balineras)	3,00	UN	143.774.750,00	135.000.000,00	405.000.000,00
1.56	Lote 53	LOTE 53 PRINCIPAL PAQUETE B ADQUISICION DE REPUESTOS						
1.56.1	Lote 53	LOTE 53 PRINCIPAL PAQUETE B ADQUISICION DE REPUESTOS	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								324.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	53		FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON	2,00	UN	184.853.250,00	162.000.000,00	324.000.000,00
1.60	Lote 57	LOTE 57 PRINCIPAL PAQUETE B ADQUISICION DE REPUESTOS						
1.60.1	Lote 57	LOTE 57 PRINCIPAL PAQUETE B ADQUISICION DE REPUESTOS	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								125.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Fuente: Oferta del contratista SECOP II, etapa precontractual, proceso SASD-191-CENACAVIACION-2025.

De lo anterior se sustrae la necesidad de realizar un ajuste a los recursos del contrato dado que la sumatoria resultante del precio de los componentes a incorporar, es inferior al cupo financiero logrado con el retiro del componente inicial, según se muestra a continuación:

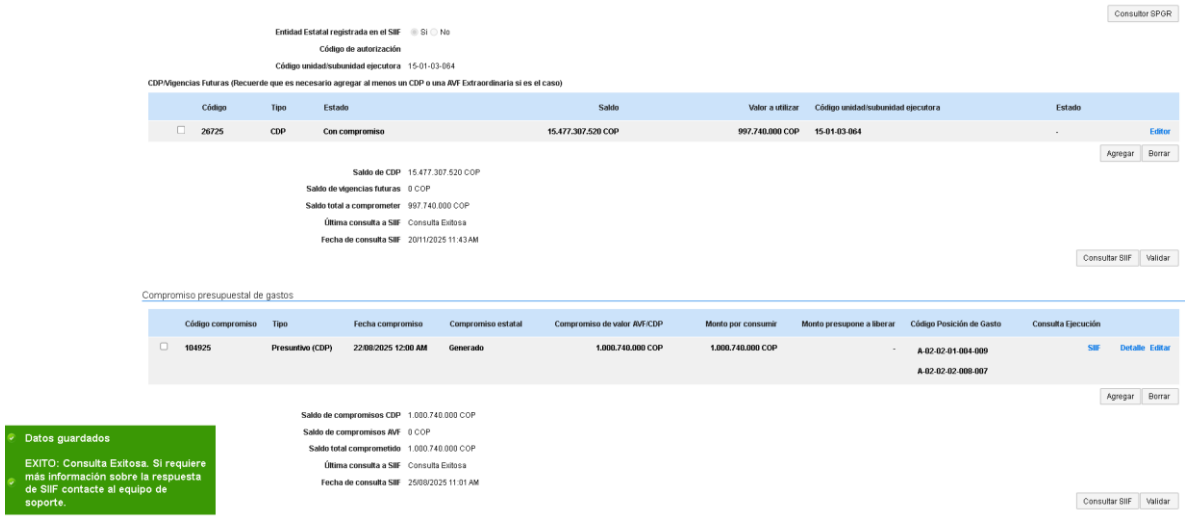
COMPONENTE A RETIRAR						
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**PARTE NÚMERO**	**NSN**	**UNID. MED.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO SIN IVA**	**TOTAL**
WIRING HARNESS (GREEN)	3036T53G01	5995-01-085-7738	EA	**15**	20.000.000,00	300.000.000,00
TOTAL REDUCCIÓN						**300.000.000,00**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20251800363910 33 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

REPUESTOS A INCORPORAR						
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**PARTE NÚMERO**	**NSN**	**UNID. MED.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO SIN IVA**	**TOTAL**
MAIN ROTOR SPINDLE ASSY (Sin Balineras)	70102-08200-069	1615-01-442-6926	EA	**1**	135.000.000,00	135.000.000,00
FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON	70250-12051-045	1620-01-231-1831	EA	**1**	162.000.000,00	162.000.000,00
TOTAL NECESIDAD COMPONENTES INCORPORADOS						**297.000.000,00**

Para el caso, el resultado de la operación corresponde a un sobrante de COP $3´000.000,oo que debe ser reducido del contrato; se adjunta evidencia del registro de la operación de ajuste en la plataforma SECOP II:



En cuanto a la solicitud de prórroga, esta asesoría pudo determinar que la situación se suscita como consecuencia del retraso en la consecución de los bienes del contrato a causa de sus escases en el mercado, tomando así tiempos de gestión más allá de lo previsto y obligando a reprogramar el cronograma de entrega, lo que sumado a los tiempos proyectados para la nacionalización de los bienes importados impacta de manera negativa el cumplimiento inicial. Frente al particular, es visible que a la fecha, se presenta una afectación a cadena logística que permite la producción del objeto contractual, motivada por factores que se salen del alcance del contratista, lo que promueve fechas de entrega superiores a la ejecución convenida , razón por la que debe considerarse proveer las condiciones de tiempo que permitan garantizar la ejecución de acuerdo con las condiciones técnicas contratadas, señalando que, por las causas referidas, el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato es razonable.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180036391033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la modificación es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, los cuales deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual y cerrar el proyecto de mantenimiento, destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO** reduciendo el monto de **COP $3´000.000,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP $997´740.000,oo, lo cual se verá reflejado en la modificación de los siguientes ítems:

ADQUISICION DE REPUESTOS											
LOTE	ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	NSN	UNID. MED.	CANT.	CONDICIÓN	VR. UNITARIO SIN IVA	TOTAL	CONCEPTO
42	42	25131902	WIRING HARNESS,(GREEN)	3036T53G01	5995-01-085-7738	EA	**15**	NEW	20.000.000,00	300.000.000,00	REDUCIDO
TOTAL REDUCCIÓN										**300.000.000,00**	

ADQUISICION DE REPUESTOS											
LOTE	ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	NSN	UNID. MED.	CANT.	CONDICIÓN	VR. UNITARIO SIN IVA	TOTAL	CONCEPTO
51	45	25131902	MAIN ROTOR SPINDLE ASSY (Sin Balineras)	70102-08200-069	1615-01-442-6926	EA	**1**	REPAIRED	135.000.000,00	135.000.000,00	INCORPORADO
53	47	25131902	FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON	70250-12051-045	1620-01-231-1831	EA	**1**	OVERHAUL	162.000.000,00	162.000.000,00	INCORPORADO
TOTAL INCORPORACIÓN										**297.000.000,00**	

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la reducción de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180036391033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

DETALLE DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2025	1.000.740.000,00	703,01	100,00
VALOR DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA	2025	3.000.000,00	2,11	0,30
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		997.740.000,00		99,70

2. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

   *Los pagos que, de conformidad con el contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MC/TE (COP$997´740.000,oo)**, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS						
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	CONCEPTO	Vigencia 2025	TOTAL EN COP$
CDP-26725 CRP-104925	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	10	Valor inicial	194.400.000,00	194.400.000,00
				TOTAL ESTE RUBRO	194.400.000,00	194.400.000,00
	Rubro	Posición Catalogo del Gasto	Rec.	CONCEPTO	Vigencia 2025	TOTAL EN COP$
	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	Valor inicial	806.340.000,00	806.340.000,00
			10	*REDUCCIÓN*	*3.000.000,00*	3.000.000,00
				TOTAL ESTE RUBRO	803.340.000,00	803.340.000,00
TOTAL RECURSOS DEL CONTRATO A LA FECHA						997.740.000,00

3. Actualizar el **PARÁGRAFO SEGUNDO** contenido en la CLÁUSULA QUINTA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, incorporando dos componentes para la ejecución, lo cual quedará establecido conforme a la siguiente información:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20251800363910 33 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

COMPONENTES INCORPORADOS AL CONTRATO

ADQUISICION DE REPUESTOS								
LOTE	ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	NSN	UNID. MED.	CANT.	CONDICIÓN
51	45	25131902	MAIN ROTOR SPINDLE ASSY (Sin Balineras)	70102-08200-069	1615-01-442-6926	EA	**1**	REPAIRED
53	47	25131902	FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON	70250-12051-045	1620-01-231-1831	EA	**1**	OVERHAUL

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

4. Actualizar la **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 15 de Diciembre de 2025.

***NOTA**: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la modificación del contrato **No. 149-CENACAVIACIÓN-2025** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico.

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025180036777353**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 20 de noviembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDÍCO MODIFICATORIO CONTRATO **No. 149-CENACAVIACIÓN-2025** CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL",** para lo cual se celebró contrato **No. 149-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado al **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA** identificado con Nit. **901.298.546 7,** representado legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 31.421.106**, el cual fue suscrito el 02 de septiembre de 2025, por la suma de **MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.000.740.000,00).**

2. Que mediante la **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.000.740.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180036777353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

3. Que mediante la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el **24 de Noviembre de 2025.**

4. Que mediante modificatorio No. 1, se ajustó la Cláusula Sexta – Lugar de Ejecución, de manera que los bienes objeto de reparación sean entregados por el Ejército Nacional al contratista en el Almacén de Reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación (BAAAS), y se incluyó dentro de las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento la precisión del lugar de entrega de los componentes a reparar, garantizando así la trazabilidad, el control y la adecuada ejecución contractual.

5. Que mediante documento fechado el 28 de octubre de 2025, la empresa **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA** informó la necesidad de extender el plazo de ejecución del contrato, debido a los retrasos presentados en la importación y entrega de repuestos críticos por parte de los fabricantes internacionales, entre ellos General Electric (GE), cuyas demoras han superado los plazos inicialmente establecidos. Esta situación ha afectado el cronograma de mantenimiento y, en consecuencia, la disponibilidad operativa de las aeronaves, lo que hace necesario ampliar la vigencia del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades y la ejecución integral del objeto contractual.

6. Que mediante oficio No. 2025675033878603: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2, fechado el 29 de octubre de 2025, el Supervisor del Contrato Teniente Coronel Fabián Leonardo Corredor Medina, comunica al Ordenador del Gasto la necesidad de estudiar la viabilidad de realizar un modificatorio al contrato en mención, con el fin de extender el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025 toda vez que por causas logísticas y técnicas debidamente justificadas, se ha tenido que reprogramar la prestación del servision, por lo anterior se da la viabilidad de extender el plazo de ejecución con el fin de cumplir cabalmente el objeto contractual y mantener la operatividad de la flota militar.

7. Que el comité técnico estructurador mediante oficio No. 2025675033878083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechado el 29 de octubre de 2025, emitió aval favorable ya que verifico que los componentes están inscritos en los estudios previos, que su incorporación no altera el objeto ni

las condiciones esenciales del contrato, y que resultan indispensables para garantizar la continuidad del mantenimiento de aeronaves de alta rotación. Asimismo, se evidenció un impacto negativo en el nivel de alistamiento de la flota (49,4%) por la baja disponibilidad de repuestos, por tanto, el comité concluyó que la solicitud del contratista cuenta con viabilidad técnica favorable, recomendando ampliar el plazo a fin de asegurar la ejecución completa del objeto contractual y mantener la operatividad de las aeronaves UH-60/S-70i del Ejército Nacional.

8. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal del **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA** identificado con Nit 901298546 7**,** representado legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 31.421.106,** encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

9. Que mediante oficio No. 2025180034160043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 31 de octubre de 2025, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico jurídico.

10. Que el asesor económico mediante documento fechado el 20 de noviembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180034160043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 31 de octubre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la modificación es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, los cuales deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual y cerrar el proyecto de mantenimiento, destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad(…)".*

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20251800367773353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (…)".

> Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedió a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata*, *continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de

tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de

los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 149-CENACAVIACIÓN-2025**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180036777353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

CONCEPTO

En atención a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el área de asesoría económica, esta asesoría concluye que resulta jurídicamente viable, y corresponde al ámbito potestativo del Ordenador del Gasto, modificar el **Contrato No. 149-CENACAVIACIÓN-2025**, actualizando la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, mediante la reducción del monto en **COP $3.000.000**, toda vez que el componente **WIRING HARNESS**, requerido inicialmente dentro del objeto contractual, presenta un tiempo de fabricación superior a 385 días, según comunicado de la casa fabricante, dicha circunstancia constituye un hecho que genera dificultades objetivas para la consecución del bien y afecta la normal ejecución del contrato, por lo que se recomienda introducir los ajustes necesarios para reducir este valor y aportar las condiciones para dar continuidad en la prestación del servicio, y evitar afectaciones a la operatividad y permitan el cumplimiento del objeto contractual en condiciones eficientes y adecuadas. (…)”

Así mismo se actualice la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2025, toda vez que analizando los soportes allegados por el supervisor del contrato, se constata que el requerimiento se da por la necesidad contar con este tiempo para culminar la ejecución del contrato, así las cosas y con el fin de garantizar soluciones oportunas. Se requiere este tiempo, lo que contribuye a dar a cabalidad el objeto contratado(…)”.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica de la reducción de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato

DETALLE DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2025**	**1.000.740.000,00**	**703,01**	**100,00**
VALOR DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA	2025	3.000.000,00	2,11	0,30
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**997.740.000,00**		**99,70**

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180036777353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL"** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2025675030706123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAABRIAV32-BAMAV2-17.2, fechado el 01 de octubre de 2025, frente al proyecto de modificación, se pudo concluir:

- A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;
- El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato.

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de modificatorio del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

CENACAVI